



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Disposición

Número:

Referencia: EX-2021-36827341-APN-DGA#ANMAT

VISTO el expediente N° EX-2021-36827341-APN-DGA#ANMAT del Registro de esta Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica; y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones la firma INSUHOSP DE GARCIA FERIS GABRIEL DARIO. solicita la rectificación de la Disposición ANMAT DI-2020-2492-APN-ANMAT#MS., Que en el Artículo 1°, 2°, 3°, 4° se incurrió un error involuntario en el cual se emitió el nombre de la razón social erróneo, siendo lo correcto: “INSUHOSP DE GARCIA FERIS GABRIEL DARIO”.

Que dicho error se considera subsanable en los términos de lo normado por el Artículo 101 del reglamento aprobado por Decreto N° 1759/72 (T.O. 2017).

Que el Instituto Nacional de Productos Médicos ha tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en virtud de las facultades conferidas por el Decreto N° 1490/92 y sus modificatorias.

Por ello:

EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL
DE MEDICAMENTOS ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA

DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Rectifícase el Artículo 1° de la Disposición ANMAT DI-2020-2492-APN-ANMAT#MS., el cual quedará redactado de la siguiente manera: “ARTÍCULO 1°.- Extiéndase a la firma INSUHOSP DE GARCIA FERIS, GABRIEL DARIO. el CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO DE BUENAS PRÁCTICAS DE FABRICACIÓN DE PRODUCTOS MÉDICOS Y PRODUCTOS PARA DIAGNÓSTICO DE USO IN VITRO, como documento Nro. CE-2021-43704927-APN-INPM#ANMAT de acuerdo con lo previsto en el artículo 3.1 del Reglamento aprobado por Disposición ANMAT N° 2319/02 (T.O. 2004)”.

ARTÍCULO 2°.- Rectifícase el Artículo 2° de la Disposición ANMAT DI-2020-2492-APN-ANMAT#MS., el cual quedará redactado de la siguiente manera: “ARTÍCULO 2°.- Habilítase a la firma INSUHOSP DE GARCIA FERIS GABRIEL DARIO. Con domicilio legal sito en PEDRO CALDERÓN DE LA BARCA NRO. 336, CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, Planta elaboradora y depósito sito en AV. JUAN B. JUSTO NRO. 6745, CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES., como EMPRESA IMPORTADORA DE PRODUCTOS MÉDICOS”.

ARTÍCULO 3°.- Rectifícase el Artículo 3° de la Disposición ANMAT DI-2020-2492-APN-ANMAT#MS., el cual quedará redactado de la siguiente manera: “ARTÍCULO 3°.- Establécese que la dirección técnica de la firma INSUHOSP DE GARCIA FERIS GABRIEL DARIO. Será ejercida por ESTEBAN MATÍAS GRABNER, D.N.I. Nro. 33.403.898, Farmacéutico, Matrícula Nacional Nro. 16.768, con domicilio REAL SITO EN GRAL. LAS HERAS N°2134, DTO. “D”, FLORIDA, VICENTE LÓPEZ. PROVINCIA DE BUENOS AIRES”.

ARTÍCULO 4°.- Rectifícase el Artículo 4° de la Disposición ANMAT DI-2020-2492-APN-ANMAT#MS., el cual quedará redactado de la siguiente manera: “ARTÍCULO 4°.- Extiéndase a la firma INSUHOSP DE GARCIA FERIS GABRIEL DARIO. el Certificado de Inscripción y Autorización de Funcionamiento de Empresa en el que deberá dejarse expresa constancia que “EL PRESENTE CERTIFICADO CARECE DE VALIDEZ SI NO ES ACOMPAÑADO DEL CERTIFICADO DE BUENAS PRÁCTICAS DE FABRICACIÓN DE PRODUCTOS MÉDICOS VIGENTE”.

ARTÍCULO 5°.-Cancélase el Certificado de Inscripción y Autorización de Funcionamiento de Empresa, extendido mediante disposición N° DI-2020-2492-APN-ANMAT#MS y el Certificado de Cumplimiento de Buenas Prácticas de Fabricación de Productos Médicos N° CE-2020-11507123-APN-INPM#ANMAT, extendido mediante Disposición ANMAT N° DI-2020-2492-APN-ANMAT#MS.

ARTÍCULO 6°.- Regístrese; gírese a la Dirección de Gestión de Información Técnica a sus efectos; por mesa de entradas de la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica, notifíquese al interesado y hágasele entrega de la presente Disposición, de los certificados y planos oficiales aprobados. Cumplido, archívese.

N° EX-2021-36827341-APN-DGA#ANMAT

AM

